

Decreto 183/04 modificado por el decreto 1099/04

VALORACIÓN DOCENTE – PROVINCIA DE MISIONES

ANEXO I

CAPITULO I

1-1 Títulos.

a) Docente 9

Expedidos por establecimientos oficiales y/ o reconocidos por la Nación, Provincia y Municipalidad o País del MERCOSUR por acuerdos educativos suscriptos a través de las Cancillerías o Ministerios de Educación respectivos en todo de acuerdo con el Artículo 16 de la Ley 174 y modificatorias, Estatuto del Docente

b) Habilitante 6

c) Supletorio 3

En los casos que se acumule a títulos habilitante y supletorios, una carrera docente terciaria o universitaria a fin a la especialidad, con un mínimo de dos años, se incrementará 3 (tres) puntos y en caso de efectuar capacitación docente se incrementará 1 (un) punto.

1-2. Antigüedad Título Docente.

Por año o fracción no menor de 6 (seis) meses 0,10

Máximo sin límite

1-3. Promedio General de Calificaciones del Título Docente.

a) Cuando se consignan cifras numéricas se considerará la misma hasta los centésimos.

b) Cuando no se consignent cifras numéricas se considerará en la siguiente forma:

a. Aprobado 6

b. Bueno 7

c. Muy Bueno 8

d. Distinguido 9

e. Sobresaliente10

c) De emplearse otras escalas de calificación se hará la conversión previa para adecuarla a la anterior.

1-4. Por Mejor Promedio.

Al egresado con título docente de establecimientos oficiales de la provincia de Misiones, con el mejor promedio de calificaciones del título docente en la especialidad o nivel que se valora, con certificación que acredite tal circunstancia, extendida por la institución del cual egresó 1

1-5. Por Otros Títulos.

a) Para la Enseñanza de Nivel Inicial, EGB y Regímenes Especiales.

Se valorará además del Título docente los siguientes:

Profesor universitario, terciario, EGB y Nivel Inicial o Equivalente	2,50
Licenciaturas afines al nivel	3,00
Licenciaturas no afines	2,00
Licenciaturas no pedagógicas	1,00
Psicólogo Psicopedagogo	2,00
Post grado afines al nivel, psicotécnico en general	1,50
Bibliotecario	1,50
Preceptor	1,50
Tecnicaturas afines IFDC	1,50
Tecnicaturas afines Terciarias, Universitarias	2,00

b) Para la enseñanza Polimodal y Superior

Se valorará además del título docente los siguientes:

Título Universitario afín a la especialidad	4,00
Licenciaturas afines a la especialidad	3,00
Licenciaturas no afines	2,00
Preceptor	1,50
Bibliotecario	1,50
Licenciaturas no pedagógicas	1,00
Título de profesor en otra especialidad	3,00
Profesor para la enseñanza EGB, Nivel Inicial	2,00
Título de Técnico especializado en un área de la disciplina Respectiva	1,50
Postítulos	2,00
Maestría Afines	3,00
Doctorados	4,00

c) Actualización Académica.

	Añn a la Especialidad	De Otra Esp. Docente	Sin Orientación Docente
200 horas	1,80	1,35	0,90
Especial Superior 400 hs.	2,50	1,80	1,25
Diplomatura Superior 600 hs.	3,00	2,25	1,50

d) Bibliotecario/a Preceptor/a y/o Bedel para EGB3 Polimodal y Nivel Superior
 Para la valoración de antecedentes y servicios se registrá de acuerdo a la grilla establecida para los demás cargos del escalafón docente.

Máximo acumulable.....10,00

1-6. Finalización de Estudios.

Específico a la función que desempeña y con un Mínimo de 0,50 Máximo de 2,00

Un año de duración.

CAPITULO II

2-1. Por Servicios Docentes.

En el nivel de enseñanza en el que fuere valorado por cada período lectivo o fracción no menor a tres meses, continuos o discontinuos que se completarán con las sumas de prestaciones en el mismo curso escolar.... 0,30

Las fracciones de tiempo de 60 (sesenta) días 0,20

Las fracciones de tiempo de 30 (treinta) días 0,10

Máximo sin límite

2-2. Por Servicios Docentes en Cargos de Mayor Jerarquía EGB y Régimen Especial

En establecimientos oficiales se asignará el puntaje establecido en la siguiente escala:

	EGB 1 y 2	EGB 1, 2 y 3
Coordinador Responsable EGB Rural	0,40	0,50
Vice-Director	0,35	0,50
Director Personal Unico	0,45	0,55
Director de 3°	0,55	0,65
Director de 2°	0,65	0,75
Director de 1°	0,75	0,85

Lapso no menor de 3 (tres) meses, continuos o discontinuos, en un mismo curso escolar. Las fracciones de tiempo a partir de los 30 (treinta) días continuos o discontinuos se valorará con una proporción equivalente al 50% de la escuela anteriormente mencionada.

Máximo acumulable 8,00

2-3. Por Servicios Docentes en Cargos de Mayor Jerarquía en la Enseñanza Polimodal y Superior

En establecimientos oficiales se asignará el puntaje establecido en la siguiente escala.

Sub-regente	0,40
Regente y/o coordinador de funciones y/o ciclos	0,40
Pro-Secretario	0,35
Secretario	0,40
Jefe de Preceptores	0,30
Jefe coord.de áreas y/o sección.....	0,40
Responsable de sede de EGB 3	0,50
Vice-Director	0,50
Director de 3°	0,65
Director de 2°	0,75
Director de 1° y/o Rector de IFDC	0,85
Regente del Dpto.de Aplicación	0,40

Lapso no menor de 3 (tres) meses, continuos o discontinuos, en un mismo curso escolar. Las fracciones de tiempo a partir de los 30 (treinta) días continuos o discontinuos se valorará con una proporción equivalente al 50 % de la escala anteriormente mencionada.

Máximo acumulable 8,00

2-4. Por Servicios Docentes en Cargos de Mayor Jerarquía en Cargos Superiores

Supervisor escolar	1,30
Supervisor Jefe de Zona	1,40
Supervisor secretario-técnico y/o Vocales de Junta C.y D	1,30
Vocal Secretario de Junta C. Y D	1,35
Director de Enseñanza, Presidente de la unta C. Y D.....	1,40
Secretario y Pro-Secretario General del Consejo de Educ.	
Vocal del Consejo Gral.de Educación.....	1,50
Director Gral.de Educación o Presidente del Consejo Gral. De Educación ...	1,70

Por un lapso no menor de 6 (seis) meses continuos o discontinuos por período escolar

Máximo sin límite

2-5. Por Servicios Docentes en Cargos de Mayor Jerarquía en la Enseñanza Superior No Universitaria, o Universitaria.

Solamente se valorará para la Enseñanza Polimodal y Superior por cada uno o

Fracción no menor a 6 (seis) meses 0,50
Máximo acumulable 3,00

2-6. Por Cargos Ganados en Concurso.

De antecedentes 1,00
De antecedentes y oposición 2,00
Máximo acumulable..... 6,00.

En el nivel de enseñanza que se valora, siempre que se acredite la toma de posesión y permanencia en el cargo u hora de cátedra en el establecimiento donde hubiere cursado por un lapso mínimo de 1 (un) año.

Cuando por razones de servicio, el cargo ganado en concurso, fuera desafectado o transferido, el docente no perderá el derecho a la valoración que precede, salvo caso de renuncia dentro del término establecido.

2-7. Por Concurso de Antecedentes y Oposición.

Que no tuvieran acceso al cargo 0,75 max. 1,50

2-8. Por Integrar Jurado de Oposición.

En forma efectiva con constancia que acredite su titularidad y participación

En el mismo 1,00
Máximo 2,00

2-9. Por Asistencia Perfecta.

En el nivel respectivo, con constancia expedida por la oficina de Personal del Consejo Gral. De Educación, en las prestaciones de servicios por cada período escolar completo se considerará asistencia perfecta la real y efectiva

Prestación de servicios, sin alguna clase de Interrupciones durante el ciclo lectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en otras Provincias los sistemas deberán estar certificados por las respectivas oficinas de personal o equivalentes.

Por cada año lectivo 0,20
Máximo sin límite

2-10. Por Concepto Profesional.

a) Se transcribirá la cifra numérica que figura en cada una de las hojas del concepto profesional de los últimos tres años obrante en el legajo, a la siguiente escala:

Bueno 6/7 0,75
Muy Bueno 8 1,00
Distinguido 9 1,25
Sobresaliente 10 1,50

- b) Cuando el docente preste servicios en más de una Unidad Escolar, se incluirá en la valoración él o los concepto/s del establecimiento solicitante.
- c) El docente sea trasladado, se tomarán los conceptos del establecimiento del cual proviene.
- d) Cuando el docente posea dos cargos de igual jerarquía en el mismo establecimiento se confeccionará un solo concepto.
- e) Para el padrón de mayor jerarquía cuando el docente preste servicios en más de una unidad escolar, se considerará el concepto de la escuela solicitante.

CAPITULO III

Perfeccionamientos, Créditos y Actualización Pedagógica

3.1. Perfeccionamiento.

Los docentes que al momento de la puesta en vigencia de la presente modificación tuvieran documentaciones en condiciones de ser valorados, serán tomadas hasta completar el máximo de 6 (SEIS) puntos con los mismos requisitos del Decreto 3485/86.

Seminarios, Congresos, Jornadas y Encuentros

De carácter pedagógicos y/o relativos a la especialidad auspiciados por el Consejo General de Educación, u otros organismos oficiales de Educación.

Siempre que él o los participantes hayan presentado trabajos y que estos fueran aprobados por las autoridades auspiciantes, con constancias debidamente certificadas 0,50

Por asistencia: a los mismos con presentación de constancias que así lo acredite 0,10

Cuando versen sobre un mismo tema serán valorados una sola vez.

Para los docentes de todos los niveles que participen en Cursos y Talleres

De carácter pedagógicos y/o relativos a la especialidad siempre que cuenten con el auspicio o reconocimiento del Consejo General de Educación de la provincia, Ministerio de Educación de la Nación o de las provincias, Red Federal de Formación Docente Continua, Universidades nacionales, OEA, UNESCO, en cuyos certificados se especifiquen su carácter teórico-práctico y su aprobación final, en el nivel que se lo Valora.

a. Para los asistentes registrá, la siguiente escala:

De 10 a 19 hs.	0,05
De 20 a 39 hs.	0,10
De 40 a 59 hs.	0,20
De 60 a 89 hs.	0,30
De 90 a 119 hs.	0,40
De 120 a 149 hs.	0,50
De 150 a 199 hs.	0,60
De 200 a 249 hs.	0,80
De 250 a 299 hs.	1,00
De 300 hs. o más	1,50

b. Para los disertantes de cursos, registrará la siguiente escala:

De 10 a 19 hs.	0,10
De 20 a 39 hs.	0,20
De 40 a 59 hs.	0,40
De 60 a 89 hs.	0,60
De 90 a 119 hs.	0,80
De 120 a 149 hs.	1,00
De 150 a 199 hs.	1,20
De 200 a 249 hs.	1,60
De 250 a 299 hs.	2,00
De 300 hs. O más	2,50

Cuando los cursos sean dictados por más de un disertante deberá constar las horas dictadas por cada uno en el certificado correspondiente.

Aquellos cursos cuyos certificados no especifiquen número de horas, pero si la fecha de iniciación de los cursos y de terminación, se considerará a efectos de la valoración dos horas diarias corridas siempre que alcancen el mínimo de horas establecidas precedentemente.

Perfeccionamiento y Actualización.

Para los docentes de todos los niveles que participen en cursos, talleres, seminarios, simposios, jornadas, encuentros pasantías, de carácter pedagógicos y/o relativo a la especialidad siempre que cuenten con el auspicio o reconocimiento del Consejo General de Educación de las Provincias, Ministerio de Educación de las provincias o de la Nación, en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua, Universidades Nacionales y del MERCOSUR, OEA, UNESCO. Para los asistentes registrará la siguiente escala:

Horas Didácticas	Horas reloj	Crédito	Valoración
15 a 29	10 a 19	2 a 4	0,20
30 a 59	20 a 39	4 a 8	0,30
60 a 89	40 a 59	8 a 12	0,40
90 a 119	60 a 79	12 a 16	0,60
120 a 149	80 a 99	16 a 20	0,80
150 a 199	100 a 149	20 a 30	1,00
200 a 300	150 a 200	30 a 40	1,50
Más de 300	Más de 200	Reconversión	2,00

Para los disertantes registrará la siguiente escala:

Horas Didácticas	Horas reloj	Crédito	Valoración
15 a 29	10 a 19	2 a 4	0,30
30 a 59	20 a 39	4 a 8	0,40
60 a 89	40 a 59	8 a 12	0,50

90 a 119	60 a 79	12 a 16	0,70
120 a 149	80 a 99	16 a 20	0,90
150 a 199	100 a 149	20 a 30	1,20
200 a 300	150 a 200	30 a 40	2,00
Más de 300	Más de 200	Reconversión	2,20

Máximo 9,00

3-2. Otros Antecedentes Profesionales.

- a) Libros de Cultura general
 - Autor individual..... 2,00
 - Varios autores Proporcional
- b) Libros de carácter pedagógico.
 - Autor individual..... 2,50
 - Varios autores Proporcional
- c) Libros de textos para EGB, Polimodal y Superior.
 - Autor individual..... 2,50
 - Varios autores Proporcional
- d) Proyectos institucionales pedagógicos innovadores
 - Autor individual..... 1,50
 - Varios autores Proporcional

Para ser valorados estos antecedentes, deberá tener clara referencia de tiraje, origen y fecha de edición, acompañar copia autenticada de la resolución de aprobación por parte del Consejo General de Educación de la Provincia, u otra institución oficial de la enseñanza del país

- e) Conferencias, exposiciones, conciertos, audiciones radiales, televisivas, publicaciones, disertaciones que tengan carácter pedagógico y/o se refieran a temas relativos a la especialidad, por cada una 0,30

Para la valoración de estos antecedentes los mismos deberán revestir carácter público, contar con el auspicio o reconocimiento del Consejo General de Educación Provincial, Nacional y/o Ministerio de Educación de la Nación o Provincia u otras instituciones oficiales de Enseñanza en la que se destaque especialmente la actuación del docente.

Si otra institución educativa o bien público organiza acciones similares deberán contar previamente con el auspicio o reconocimiento de los organismos citados precedente.

En ningún caso se valorará más de una vez trabajos que versen sobre el mismo tema.

- f) Premios, honores, menciones: por haber obtenido el primer premio en Exposiciones conciertos, competencias deportivas, artísticas, científicas y humanísticas, sobre temas pedagógicas y/o relativos a la especialidad con auspicio de organismos oficiales de la educación, con constancias que así lo acrediten, extendida por autoridades del Consejo Gral.de Educación.

- De carácter provincial..... 0,15
- De carácter nacional 0,30
- De carácter internacional 0,45

Máximo 6,00

3-3 .Por Presentación y Preparación de Alumnos

Cuando estos actúan en representación de la Provincia en competencias deportivas.

Por igual actividad provincial con constancia que lo acredite, extendida por los organizadores del certamen con auspicio de los entes mencionados, precedentemente..... 0,20

De carácter Nacional, debidamente autorizadas por el Consejo Gral.de Educación de la Provincia 0,30

De carácter internacional 0,40

Máximo 3,00

CAPITULO IV

RURALIDAD

4-1. Servicios Prestados en Establecimientos de

Zona B..... 0,20

Zona C..... 0,30

Zona D 0,40

Zona E..... 0,50

Zona F..... 0,60

Cuando se trata de una real y efectiva prestación de servicios en la zona, por período lectivo o fracción no menor a tres (3) meses continuos o discontinuos dentro del mismo curso escolar.

Máximo 6,00.

Las fracciones de tiempo a partir de los 30 (treinta) días continuos o discontinuos se valorará con una proporción equivalente al 50% de la escala anteriormente mencionada.

CAPITULO V

ACTIVIDADES ESCOLARES CONVENCIONALES

5-1. Actividades Científicas y Tecnológicas (ferias de ciencias y olimpiadas).

Entrenadores de Olimpiadas (según instancias de cada olimpiada)

Se otorgará por instancia superada 0,20

Se otorgará por mención especial en la Inst. Nacional 0,30

Evaluadores de Olimpiadas (según modalidad de la olimpiada)

Instancia Zonal 0,20

Instancia Provincial 0,30

Instancia Nacional 0,40

Asesores Ferias de Ciencias (siempre que acceda a una instancia superior)

Escolar	0,20
Zonal	0,40
Provincial	0,60
Nacional	0,60

Evaluador de Feria de Ciencias

Escolar	0,20
Zonal	0,30
Provincial.....	0,50
Nacional	0,60

Coordinador de Evaluación de Feria de Ciencia según Instancia

Zonal	0,30
Provincial	0,50
Nacional	0,50

Coordinadores de actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles

Coordinador Escolar	0,40
Coordinador Zonal	0,80
Coordinador Provincial	0,80
Coordinador Organizador Instancia Nacional (Ferias de Ciencias).....	1,00
Máximo acumulable	6,00

Co-Coordinadores de actividades científicas y tecnológicas

Instancia Provincial	0,60
Instancia Nacional	0,80
Asesor de Club de Ciencia	0,40

5-2. Muestra Plástica Explicativa Turística.

a) Por preparación y Presentación en Instancias:

Áulica	0,20
Municipal	0,30
Final Provincial	0,50

b) Directivo: (Cuya Escuela pase a Instancia Final)

c) Coordinadores Provinciales

Máximo acumulable	6,00
--------------------------------	-------------

5-3. **Campamentos y/o Viajes Educativos** (de carácter científico, literario, artístico, deportivo, humanístico, de conocimientos y/o estudios).

Con duración mínima de 2 (dos) días, siempre que estos sean organizados por el Consejo General de Educación u otros entes oficiales de la Educación de la provincia y que se realicen durante el receso escolar y/o los días sábados y domingos, con constancias que así lo acrediten y que consten en el PEI.

	Dentro de la Provincia	Fuera de Provincia
Como Director	0,30	0,50
Como vice-director	0,25	0,40
Profesores y/o maestros	0,20	0,30

Máximo acumulable 4,00

5-4. Servicios Docentes Voluntarios

Estarán comprendidas las Actividades Pedagógicas de carácter voluntario desarrolladas en el marco de Programas Oficiales o de Entidades Cíviles y Organizaciones No Gubernamentales que cumplimenten los requisitos establecidos por Resolución anexa del Consejo General de Educación de la provincia.

Los servicios docentes voluntarios deberán contar con el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación y/o Consejo General de Educación.

Por servicios de 20 hs. Didácticas 0,10

Por servicios de 40 hs. Didácticas 0,20

Máximo acumulable.....4,00

CAPITULO VI

Desempeño en Actividades Extra-Pedagógicas

6-1. Participación en Censos

Nacionales y/o Provinciales, con certificación extendida por la oficina de Estadísticas y Censos y/o equivalente.

	Urbano	Rural
Censista	0,10	0,20
Jefe de Radio	0,25	0,30
Jefe de Departamento		0,30
Coordinador Provincial		0,40

Máximo acumulable 2,00

6-2. Participación como Autoridades de Mesa en Elecciones.

Municipales, provinciales, nacionales y/o gremiales

Vice-presidente de mesa..... 0,20

Presidente de mesa 0,30

Máximo acumulable 3,00

CAPITULO VII

Aplicación de Reglamentaciones Vigentes

7-1. Sanciones Disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto del Docente, disminuirán la valoración del aspirante de acuerdo a la siguiente escala.

- a) Amonestación 0,20 por año
- b) Apercibimiento 0,30 por año
- c) Suspensión hasta 5 días 0,50 por dos años
- d) Suspensión desde 6 días, hasta 90 días 1,00 por dos años
- e) Postergación de ascensos 1,00 por dos años
- f) Retrogradación de jerarquía o de categoría 1,50 por cuatro años
- g) Cesantía (no tiene derecho a valoración si antes no fuere rehabilitado)

CAPITULO VIII

Consideraciones Generales

8-1. Documentaciones.

- a) El ingreso de la documentación y los padrones de mayor jerarquía se valorarán a año vencido
- b) Toda documentación deberá ser autenticada por la Junta de Clasificación y Disciplina, Escribano y/o Juez de Paz.

8-2. Inscripciones.

La inscripción para interinatos y/o suplencias se efectuará en las Secretarías Escolares para la EGB y en los establecimientos educacionales para la EGB.3 y Polimodal, durante el mes de junio de cada año.

8-4. Confección de Padrones.

Los padrones para Interinatos y Suplencias deberán ser confeccionados de acuerdo al título específico.

8-5. Criterios de Desempate.

En el caso de igualdad de valoración en la suma del total de los antecedentes de tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en el orden que se detallan:

1. Por sanción disciplinaria en firme
2. Antigüedad del título docente.
3. Promedio general de calificaciones, incluidos los milésimos.
4. Postitulaciones referentes a la especialidad.

8-6.

Los cursos, Seminarios, Talleres u otras acciones de capacitación docente, deberán responder o estar encuadradas en la normativa provincial para la presentación, evaluación, seguimiento y monitoreo de cursos de capacitación.

Resol.174/99 del Ministerio de Educación y Resol. 2034/00 del Consejo General de Educación.

8-7.

La valoración para las actividades Científicas y Tecnológicas se regirá de acuerdo al Decreto 581/03 y Resoluciones del Consejo General de Educación.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.
This page will not be added after purchasing Win2PDF.